

Erf.: 2015 aurrekontua.

Txosten zk.: 15/05

Karmele Muñoa Arrigain andereak, Bermeoko Udaleko Jarduneko Idazkariak, jarraian zehazten dan gaiari buruz egiten dot honako

TXOSTENA

Planteatutako gaia

2015. urterako Aurrekontu Orokorraren onarpena.

Nork eskatu dauen txostena

Ofizioz

Argudio juridikoak

a) Aurrekariak

Bakarra: 2015eko urtarrilaren 19an, Udaleko Kontu Batzordeak, 2015. urterako Aurrekontu Orokorraren ganeko diktamena emon dau, Osoko Bilkurak egokia dan erabagia hartu daien.

b) Oinarri juridikoak

Bakarra: Aurrekontuaren eraketa eta onarpenari buruz, Toki Erregimenaren 7/1985 Oinarri Legearen 112. artikulua honakoa xedatzen dau:

“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

(...)3. Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.

4. La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5. Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”.

22. artikuluan:

“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

(...e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

47. artikuluan:

“1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

(...) l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

(...) m) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto”.

Informatzen doguna, legean oinarritutako beste edozein txostenen kalte barik.

Bermeon, 2015eko urtarrilaren 20an

Karmele Muñoa Arrigain
Jarduneko Idazkaria